


PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA PARA LA CREACIÓN DE PLAZAS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

En Ponferrada a 21 de marzo de 2011.



REUNIDOS


DE UNA PARTE:



La Ilma. Sra. Doña Milagros Marcos Ortega, Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, en virtud del nombramiento efectuado mediante el Acuerdo 173/2007, de 19 de julio, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforma la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, en relación con el Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

DE OTRA PARTE:

El Sr. D. Carlos López Riesco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada, en nombre y representación del mismo, en virtud de la competencia que le otorga el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.



Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, reconociéndose plena capacidad legal para la suscripción del presente Protocolo y para lo cual

EXPONEN

Primero.- El fomento del diálogo social como factor de cohesión social y progreso económico, así como el crecimiento económico sostenible, la creación de empleo estable y de calidad, el desarrollo de todas las actividades empresariales, son principios recogidos por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León que además establece como uno de los derechos de los ciudadanos, el acceso a los servicios sociales en igualdad de condiciones.

Segundo.- Con el objetivo, entre otros, de hacer efectivo el citado derecho de acceso a los servicios sociales en igualdad de oportunidades y en el marco del diálogo social, el día 16 de febrero de 2009, la Junta de Castilla y León, la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León, la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Castilla y León y la Unión General de Trabajadores de Castilla y León, suscribieron un Acuerdo del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León en materia de reactivación económica, políticas activas de empleo, dependencia y servicios sociales que desarrolla en su Anexo II, dentro del apartado de Infraestructuras: Nuevos recursos residenciales para personas mayores dependientes, los compromisos en esta materia para el periodo 2008-2015.

En este sentido, se acordó la creación de 3.400 nuevas plazas residenciales para personas mayores dependientes, distribuidas de forma equilibrada entre plazas de gestión directa pública y plazas creadas mediante otras fórmulas de colaboración prevista conforme a la normativa en vigor.

De igual forma, y bajo el criterio de alcanzar en todo el territorio de la Comunidad Autónoma las recomendaciones de la OMS y con ello atender la demanda potencial de personas dependientes, teniendo en cuenta la cobertura existente, los proyectos en marcha y la existencia de recursos complementarios, población actual y futura, así como la accesibilidad de las distintas zonas, se acordó la elaboración por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de un mapa relativo a la ubicación de las infraestructuras necesarias para la creación de las nuevas plazas residenciales en las diferentes Áreas de Servicios Sociales Específicos.

Tercero.- En consecuencia con lo anterior, el 6 de mayo de 2009, se hizo público el referido mapa, en el que tras el oportuno análisis de la situación preexistente y aplicando los criterios fijados en el citado Acuerdo del Consejo del Diálogo Social, se han establecido de forma razonada el número de plazas que en cada una de las Áreas de Servicios Sociales Específicos han de ser creadas a través de las diferentes formas posibles, entre otras, la promoción de la colaboración público-privada mediante la fórmula de la convergencia interior, de lo que igualmente se dio conocimiento a las Cortes de Castilla y León mediante comparecencia del Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades ante la Comisión de Familia el día 18 de septiembre de 2009.

La adecuada consecución de los objetivos establecidos en el citado mapa, en cuanto a la creación de las plazas a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, ha determinado la realización de diversas actuaciones de seguimiento y análisis que han concluido con la identificación de los municipios concretos donde se ubicarán las citadas plazas, así como su número.

Cuarto.- El actual sistema de acción social en el territorio de la Comunidad de Castilla y León posibilita a través de las competencias otorgadas a los municipios dentro del marco legal del régimen local, la participación de los mismos en el desarrollo de los servicios necesarios para favorecer un adecuado ambiente residencial a las personas mayores, posibilitando el mantenimiento en su entorno natural, a través de la creación, organización y gestión de servicios básicos y específicos en su ámbito municipal.

Quinto.- Conforme a lo expresado en el expositivo tercero el municipio de Ponferrada reúne los elementos precisos que posibilitan la creación en el mismo de 70 plazas residenciales para personas mayores dependientes.

De igual forma, la entidad que resulte adjudicataria se comprometerá a la creación de dichas plazas mediante la construcción, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un centro residencial, para lo cual dispondrá del terreno necesario acordado con el Ayuntamiento de dicho municipio.

Sexto.- Interesando a todas las partes establecer un cauce de colaboración público-privada que permita cumplir el objetivo de creación de plazas residenciales para personas mayores dependientes de convergencia interior, conforme al Acuerdo del Consejo del Diálogo Social antes citado, así como el mapa que lo desarrolla y complementa, acuerdan suscribir el presente PROTOCOLO DE COLABORACIÓN que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Ponferrada, se compromete a convocar licitación pública para otorgar la concesión demanial de una parcela de su titularidad con destino a equipamiento (residencia de personas mayores), por los procedimientos legalmente establecidos.

A su vez, asume el compromiso de hacer constar en los pliegos de cláusulas administrativas que al efecto se redacten, la obligación del futuro concesionario de construir y poner en funcionamiento dicho equipamiento, reservando para su uso general, un mínimo de 70 plazas, destinadas a personas mayores dependientes, incluyendo en su plica, la "cartera de servicios" vigente en cada momento para la concertación de plazas.

Segunda.- Por su parte, la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, como órgano competente en esta materia, una vez finalizada la construcción y autorizado el funcionamiento del futuro centro, apoyará la financiación de las plazas residenciales para personas mayores dependientes, de acuerdo con las siguientes reglas:



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León



- arbitrando dentro del marco normativo a tal efecto dispuesto, las medidas necesarias para la conversión en plazas de acceso público de hasta un 40% de las 70 plazas previstas, que, según el mapa al que ha venido haciéndose referencia, se corresponde con 28 plazas concertadas.

- y, el resto de plazas, a través de la concesión, conforme a la normativa aplicable, en relación con los usuarios del resto de plazas residenciales para personas mayores dependientes, de la prestación económica vinculada que les corresponda en función del grado y nivel de dependencia que tenga reconocido, así como de su capacidad económica.

Tercera.- La vigencia de este protocolo se extenderá desde el momento de su firma y hasta el cumplimiento de sus fines, salvo denuncia de alguna de ellas, por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto, y asimismo extinguirse anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes.

Cuarta.- En cuanto a su naturaleza jurídica este Protocolo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público en virtud de lo establecido en el artículo 4 c) y d) de dicho texto legal.


Quinta.- Dada la naturaleza del presente Protocolo cuantas cuestiones pudiesen derivarse de su interpretación y aplicación, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado en Ponferrada, a 21 de marzo de 2011.

LA GERENTE DE SERVICIOS
SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA


Milagros Marcos Ortega


Carlos López Riesco